Documento de adhesión al Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

FICHA DE ENCOMIENDA PARA LA FORMACIÓN PROGRAMA 2026

CONSULTA DE CRÉDITO: sólo rellenar campos en rojo. No les compremete a realizar la formación con nosotros

*** INDIQUE LOS DATOS DEL CURSO AL QUE DESEA INSCRIBIRSE:**

*Nombre del curso		Horas:	

***DATOS DEL ALUMNO**

*Apellidos				*Nombre			
*Telefono		*E-mail					
Autorizo recibir mensajes (whatsapps, sms etc)		D.N.I.		*Tmovil		*Sexo	V ☐ M ☐
Señale si posee alguna minusvalia	SI ☐ Tipo:		NO ☐	Nacionalidad			
fijo-discontinuo (SI/NO)		*excendencia (SI / NO)					

NIVEL DE ESTUDIOS

☐ Sin estudios	☐ Estudios primarios, EGB o equivalente	☐ FP I, o enseñanzas técnico profesional equiv., Bachillerato Superior, BUP y equiv., FP II o equiv
☐ Arquitecto técnico o ingenierio técnico diplomado de otras escuela universitarias o equiv.	☐ Arquitecto e ingeniero superior o licenciado	☐ Otros (especificar)

PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA EN LA EMPRESA (ÁREA FUNCIONAL)

☐ Dirección	☐ Administración	☐ Comercial	☐ Mantenimiento	☐ Producción

CATEGORÍA PROFESIONAL

☐ Dirección	☐ Mand. intermedio	☐ Técnico	☐ Trabajador cualificado	☐ Trabajador no cualificado

***DATOS DE LA EMPRESA:**

*Nombre de la empresa				*CIF			
Nombre comercial							
IBAN		Entidad		Oficina		DC	Nº.Cuenta
Plantilla media año anterior				*CTA. Cotización			
*Existe R.L.T.	SI ☐ NO ☐	*P.Y.M.E.	SI ☐ NO ☐	*Empresa nueva creación	SI ☐ NO ☐	*Fecha creación	
Convenio colectivo							
*Domicilio				*C.postal			
*Localidad				*Provincia			
*Teléfono		2º teléfono		Fax			
*E-mail notificaciones				Página web			
*Nombre y apellidos del representante legal							
*NIF del representante legal							
*Gestoría		*E-mail gest.		*Tfno gest.			

_____, a _____ de _____ de 20__

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD EXTERNA:

SOTOM CONSULTING, S.L.
C/ Miguel López de Legazpi
Nº - 3 Bis, Portal 4, Bajo - D
28660 Boadilla del Monte
(Madrid)
C.I.F.: B86021896

FIRMADO ALUMNO

FIRMADO EMPRESA

*Declaro que los datos expuestos corresponden a la realidad y autorizo con mi firma que se atienda al recibo que presentará Sotom Consulting en la cuenta bancaria arriba indicada.

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada la organización, de dicha formación, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

SEGUNDO. DEFINICIÓN Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EXTERNA.

A los efectos de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 y 12 de la Ley 30/2015, las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la ENTIDAD EXTERNA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/2015 y en el artículo 14.4 del Real Decreto 694/2017, serán obligaciones de la ENTIDAD EXTERNA las siguientes:

1. Contratar a entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación para la impartición de las acciones formativas. La Entidad Externa podrá impartir la formación, estando inscrita en el registro de entidades de formación habilitado por el Servicio Público de Empleo Estatal, con código de inscripción 4693 y fecha 15/06/2016.
2. Comunicar a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo el inicio y la finalización de las acciones formativas.
3. Comunicar, si fuera el caso, a través de sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo la empresa o empresas que tienen la voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios.
4. Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
5. Asegurar la función de evaluación de las acciones formativas.
6. Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades reales de las empresas y a la actividad empresarial.
7. Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su satisfactorio desarrollo.
9. Custodiar el presente contrato manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes.
10. Cumplir las demás obligaciones establecidas en las normas reguladoras de la formación programada por las empresas.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/2015 y en el artículo 14.4 del Real Decreto 694/2017, serán obligaciones de la entidad **EMPRESA** las siguientes:

Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación de "formación profesional para el empleo", todos los gastos de las acciones formativas y permisos individuales de formación: Dado su carácter específico, se creará una cuenta contable en el subgrupo 74 «Subvenciones a la explotación», que se podría denominar y numerar como «Ingresos por formación en el empleo» o en cuentas del subgrupo 75 «Otros Ingresos de Gestión». Los costes externos se contabilizarán en cuenta separada o epígrafe específico en las cuentas que según su naturaleza le corresponda del subgrupo 62 «Servicios Exteriores» con la referencia «formación continua».

   a. Como regla general, no es admisible la imputación del IVA como coste formativo bonificable, excepto para las entidades exentas o no sujetas al impuesto.
   b. Los pagos correspondientes a la formación bonificada deberán efectuarse antes del último día hábil para la presentación del boletín de cotización del mes de diciembre del ejercicio económico que corresponda.

2. Mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación por la que hayan disfrutado de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.
3. Someterse a las actuaciones de seguimiento, control y evaluación que realicen las Administraciones Públicas competentes y demás órganos de control, asegurando el desarrollo satisfactorio de dichas actuaciones.
4. Participar en la cofinanciación de los costes de las acciones formativas, en el caso de empresas con una plantilla superior a 5 trabajadores.
5. Asegurar la custodia de la documentación acreditativa de la asistencia diaria de los participantes a las acciones formativas en la modalidad presencial, y de los registros de conexiones en la modalidad teleformación.
6. Distribuir los cuestionarios de evaluación de la calidad entre la totalidad de los participantes que finalicen las acciones formativas, así como la recopilación y custodia de los cuestionarios recibidos.
7. Custodiar el resto de la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativa facilitada por la entidad externa.
8. Garantizar la gratuidad de las acciones formativas a los trabajadores participantes en las mismas. No solicitar cantidades a los participantes para pagar total o parcialmente las iniciativas de formación profesional para el empleo bajo el formato acciones formativas.
9. En el caso que la Entidad Externa gestione un permiso individual de formación, esta,
10. podrá facturar a la empresa por los costes de gestión del permiso.
11. Hallarse la empresa al corriente de pago frente Agencia Tributaria y Seguridad Social.
12. Cumplir las obligaciones relativas al derecho de información y consulta de la representación legal de los trabajadores en el caso de su existencia.
13. Comunicar a la Administración Pública competente, a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, las transformaciones, fusiones o escisiones de las empresas, durante el ejercicio en que se produzcan las mismas.
14. No falsear documentos, ni simular la ejecución de la acción formativa, incluida la teleformación, para la obtención o disfrute indebido de bonificaciones en materia de formación profesional para el empleo
15. No simular la contratación laboral con la finalidad de que los trabajadores participen en acciones formativas.
16. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el RD 694/2017 o en otras normas reguladoras de la iniciativa de la formación programada por las empresas para sus trabajadores.

CUARTO. COSTE Y PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

COSTES DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la citada Ley 30/2015 la compensación económica a la ENTIDAD EXTERNA por los costes de organización se establece que **no podrán superar el 10 por ciento del coste de la actividad formativa, si bien podrán alcanzar hasta un máximo del 15 por ciento en caso de acciones formativas dirigidas a trabajadores de empresas que cuenten entre 6 y 9 trabajadores de plantilla y un máximo de 20 por ciento en caso de empresas hasta 5 trabajadores en plantilla.**

La empresa se compromete a efectuar los pagos relacionados con las acciones formativas bonificadas, asegurando su ejecución y justificación en estricta conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Orden TAS 2307/2007. Esto incluye la obligación de documentar adecuadamente los costes de formación, asegurando su correcta contabilización y la realización del pago en términos previstos, es decir, antes del último día hábil para la presentación del boletín de cotización correspondiente al mes de diciembre del ejercicio económico pertinente, en cumplimiento con los requisitos normativos españoles y, en su caso, los requerimientos concernientes a la cofinanciación del Fondo Social Europeo. Sin embargo, y en aras de establecer un compromiso inequívoco en el marco del presente contrato, la empresa y la entidad organizadora acuerdan de manera irrevocable y categórica que el pago por los servicios de formación se efectuará desde el momento de emisión de la factura y una vez prestados los servicios de formación, independientemente de la aplicación de cualquier bonificación y de cualquier otra disposición.

QUINTO. RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD EXTERNA

LA ENTIDAD EXTERNA se compromete a que su personal técnico que llevará a cabo la ejecución de los servicios contratados poseerá la cualificación y experiencia apropiada para cualesquiera tareas asignadas al mismo.

LA ENTIDAD EXTERNA garantiza que todos los servicios a prestar en virtud de este contrato serán de calidad profesional de acuerdo con los estándares de pericia, destreza y conocimientos que generalmente cabe esperar en la prestación de los servicios objeto de este contrato entre compañías de servicios de buena reputación, comprometiéndose a actuar, en el ejercicio de sus compromisos, obligaciones y trabajos con la diligencia debida.

LA ENTIDAD EXTERNA velará por el cumplimiento de la normativa y procedimientos establecido por las Administraciones Públicas competentes en materia de Formación para el empleo.

La EMPRESA deberá cumplir con la normativa vigente en materia de Formación Programada por las Empresas y con las obligaciones recogidas en el presente contrato, así como respetar el procedimiento de trabajo y plazos acordados junto con LA ENTIDAD EXTERNA al inicio de la actividad; por lo que LA ENTIDAD EXTERNA no se responsabilizará de los incumplimientos en que pudiera incurrir la EMPRESA, respecto a la normativa vigente en materia de Formación Programada por las Empresas y a las obligaciones recogidas en el presente contrato, así como respecto al procedimiento de trabajo y plazos acordados junto con LA ENTIDAD EXTERNA al inicio de la actividad, ni responderá si por este motivo se vieran afectadas las bonificaciones que la EMPRESA hubiera, o fuera a disfrutar, en las cotizaciones de la Seguridad Social, ni de otras consecuencias, daños y perjuicios que esto pueda acarrear a la EMPRESA.

LA ENTIDAD EXTERNA asume la responsabilidad civil contractual frente a la EMPRESA, derivada del presente contrato, tanto por acción u omisión que causare perjuicio a la empresa, interviniendo culpa o negligencia como por daños y costes efectivos y justificados causados, en su caso, por la defectuosa prestación de los servicios contratados.

Dicha responsabilidad civil se refiere tanto a una eventual reclamación individual como a una serie o acumulación de reclamaciones, derivadas todas ellas del presente contrato. La responsabilidad asumida tiene en todo caso un límite máximo del cien por cien (100%) de la bonificación que la EMPRESA CONTRATANTE hubiera disfrutado, o fuera a disfrutar, en las cotizaciones de la Seguridad Social por el grupo formativo que hubiere generado dicha responsabilidad. LA ENTIDAD EXTERNA no será responsable frente a la EMPRESA, en ningún caso, por cualesquiera daños indirectos - incluyendo los daños a tercero, daños emergentes, lucro cesante, derivados de forma mediata o inmediata del presente contrato, o por cláusulas penales.

SEXTO.RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA

La EMPRESA asume la responsabilidad civil frente a LA ENTIDAD EXTERNA derivada del presente contrato, por acción u omisión que causare perjuicio a la empresa, interviniendo culpa o negligencia, así como por aquella responsabilidad administrativa de carácter solidario en que LA ENTIDAD EXTERNA pudiera incurrir derivada de incumplimiento por la EMPRESA de la normativa vigente (Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, así como por su normativa de desarrollo y normas concordantes).

En caso de incumplimiento por parte de la EMPRESA de los términos del presente contrato o de cualquier documento suscrito durante la vigencia del servicio, ésta se obliga al pago a LA ENTIDAD EXTERNA de una cantidad por responsabilidad directa, por daños y perjuicios causados, que consistirá en el pago a tanto alzado, de la cantidad resultante del daño o perjuicio sufrido. Esta cantidad la EMPRESA deberá satisfacerla a LA ENTIDAD EXTERNA, en un plazo no superior a diez días desde que se conoció o detectó el incumplimiento, previo requerimiento expreso y por escrito de LA ENTIDAD EXTERNA

En ningún caso será responsable de daños indirectos, consecuenciales, lucro cesante o pérdida de beneficio.

SÉPTIMO.DEBER DE COLABORACION

En ejecución del presente contrato o sus posibles anexos, y para el logro de los objetivos marcados, la EMPRESA y LA ENTIDAD EXTERNA se obligan recíprocamente a prestarse el auxilio y colaboración que sea necesario así como a intercambiar cuantos documentos e información se requiera en cada momento; asimismo, ambas partes contratantes se comprometen a actuar dentro de los límites de la buena fe, a respetar el secreto profesional y el deber de confidencialidad hacia otros clientes y/o proveedores de las partes contratantes.

OCTAVO. MODIFICACIONES

El presente contrato y sus posibles anexos no podrá ser modificado salvo en virtud de acuerdo expreso al efecto, formalizado por escrito entre ambas partes contratantes.

NOVENO.NULIDAD PARCIAL

Si en cualquier momento fuese decretada, por algún Tribunal con jurisdicción competente, la nulidad total o parcial de alguna de las cláusulas del presente contrato o de sus posibles anexos, carecerán éstas de fuerza vinculante, sin que esta nulidad afecte en modo alguno a la legalidad, validez o ejecutabilidad del resto de las cláusulas del contrato que, por tanto, serán consideradas como válidas, eficaces y vinculantes para las partes contratantes.

DÉCIMO. RESERVA DE CRÉDITO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, si la EMPRESA ha tenido de menos de 50 trabajadores en el año **se manifiesta la voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios,** de tal forma que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes, en los primeros seis meses del ejercicio en curso, la ENTIDAD EXTERNA comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, **aun conociendo que se podrá utilizar el crédito independientemente de haber comunicado la voluntad de reservarlo.**

UNDÉCIMO. DESISTIMIENTO UNILATERAL.

La EMPRESA podrá desistir de este contrato con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia.

Lo anterior deberá instrumentarse jurídicamente mediante un Documento de desistimiento del Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de la Ley 30/2015.

DUODÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS.

La Entidad Externa, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos de carácter personal 2016/679 únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de esta y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de terminación de la vigencia del contrato, por cualquier razón que fuere. A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, el abajo firmante autoriza el tratamiento de los datos personales (incluyendo su incorporación en los correspondientes ficheros) incorporados en la solicitud y en otros documentos relativos la gestión de la formación programada de las empresas gestionada. Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y evite su alteración, perdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos. Asimismo, le informamos de que puede ejercitar, en cualquier momento que lo desee, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y en su caso oposición de sus datos de acuerdo con dicha legislación, a través de la dirección de correo electrónico: info@sotomformacion.com y/o, enviando un escrito al responsable del tratamiento.

- Responsable del tratamiento de datos: SOTOM CONSULTING, S.L.
- Finalidad del tratamiento: Desarrollar y cumplir con las obligaciones previstas en el presente contrato.
- Los datos serán conservados durante el periodo de 5 años.

DECIMOTERCERO. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma por las partes, y la vigencia del mismo será anual prorrogándose automáticamente salvo presentación por alguna de las partes de un Documento de desistimiento del Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de la Ley 30/2015.

DECIMOCUARTO. RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

El correo electrónico para recibir notificaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en materia de gestión de la formación programada a empresas durante el periodo de vigencia de este contrato y con un máximo de 5 años desde la firma de este será el indicado en este contrato como ***E-mail a efectos de notificaciones.***

DECIMOQUINTO. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral la EMPRESA manifiesta **que:**

OPCIÓN 1.- tiene representación legal de los trabajadores y con anterioridad al año de la firma de este contrato

OPCIÓN 2.- NO tiene representación legal de los trabajadores en la fecha de la firma de este contrato

DECIMOSEXTO. -

Para cualquier cuestión o divergencia que pueda derivarse de la interpretación del presente acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de MADRID.

FIRMA Y SELLO REP. LEGAL ENTIDAD EXTERNA	*FIRMA Y SELLO REP. LEGAL EMPRESA*
SOTOM CONSULTING, S.L. C/ Miguel López de Legazpi Nº - 3 Bis, Portal 4, Bajo - D 28660 Boadilla del Monte (Madrid) C.I.F.: B86021896	